

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete

Providencia:	Admite Tutela
Accionante:	Juan Fernando Salazar Osorio en calidad de representante legal de la sociedad CADENA S.A.
Accionado:	BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
Radicado No:	05001-31-03-003-2017-00454 -00
Proceso:	Acción De Tutela
Auto Interlocutorio N°	739

Por encontrarse ajustada a las previsiones del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Se Admite la presente acción de tutela incoada por **Juan Fernando Salazar Osorio en calidad de representante legal de la sociedad CADENA S.A.** en contra la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena a las entidades accionadas, a través de su director rendir un informe detallado sobre los hechos que dan lugar al amparo, aportando todos los elementos probatorios, en el término de **un (1) día.**

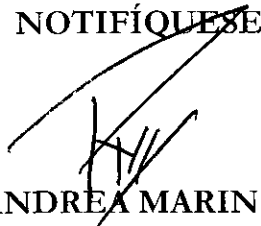
TERCERO: Se **accede a la Medida Provisional** invocada de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se ordena a la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** que de **MANERA INMEDIATA** suspender el proceso de contratación CUYO OBJETO ES *"IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE FORMULARIOS ELECTRONICOS EN PAÉL BOND PARA EL CONCECIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A. CON DESTINO A LA OPERACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS APUESTAS PERMANENTES, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESION"* cuya adjudicación se programó para el día 23 de agosto de 2017.

CUARTO: Se ordena vincular a la presente acción constitucional a las demás personas naturales o jurídicas que hagan parte del proceso de licitación arriba referenciado, para tal efecto, se requiere a la accionada a efectos de que en el término perentorio de un (1) día suministre los nombres y datos de notificaciones de dichas personas.

A los vinculados se les concede el término de un (1) día para efectuar pronunciamiento.

QUINTO: Por la secretaria del despacho notifíquese el presente auto por el medio más ágil y expedito que asegure su eficacia.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA MARIN SALAZAR
JUEZ